

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, NÚMERO TESLP/PSE/08/2021 INTERPUESTO POR EL C. JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EN CONTRA DEL: C. ARNULFO URBIOLA ROMÁN, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIOVERDE, S.L.P. POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN) Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) Y PARTIDO CONCIENCIA POPULAR (PCP), DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 12 doce de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón, oficio, expediente y anexo de cuenta, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 443 y 450 de la Ley Electoral, 1, 3, 4 fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

PRIMERO. *Con el informe de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave TESLP/PSE/08/2021.*

SEGUNDO. *Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del informe y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.*

TERCERO. *Para un mejor manejo de la información, se ordena formar un cuaderno auxiliar con las constancias que integran el expediente PSE-126/2021 remitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; respetando el folio de origen.*

CUARTO. *Para los efectos previstos en el artículo 450 de la Ley Electoral del Estado, se ordena turnar el expediente a la Ponencia de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, a quien por razón de turno corresponde la substanciación del presente procedimiento sancionador.*

QUINTO. *Notifíquese la presente determinación por estrados y hágase del conocimiento público en la página web de este órgano jurisdiccional.*

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.